



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2025, en el punto 5 del orden del día)

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIOS (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Por Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la línea de subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla Capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, siendo éstas del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto y núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; por último, mediante resolución núm. 4386/2025, de 1 de julio, se aprueba la quinta modificación del Plan, en la que se contempla la línea de Subvención cuyas Bases Específicas y Convocatoria se aprueban con el presente Acuerdo plenario, dentro del marco competencial provincial contemplado en la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases tienen como objetivo prestar la asistencia económica necesaria para que las entidades locales beneficiarias

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





(municipios de la provincia de Sevilla, excepto Sevilla capital, y entidades locales autónomas), puedan llevar a cabo las inversiones correspondientes, a fin de adquirir vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, garantizando la consecución de los siguientes objetivos:

a) **Adaptación a normativas actuales en materia medioambiental y transición ecológica y sostenible:** los vehículos cumplirán con las normativas vigentes en cuanto a seguridad y eficiencia energética, contribuyendo a un desarrollo sostenible mediante la sustitución de vehículos obsoletos y con tecnologías desfasadas que abundan aún en las entidades locales de la Provincia, y cuyo coste medioambiental en contaminación y consumo de combustibles fósiles es muy elevado. Por ello, los nuevos vehículos, en la medida de lo posible, deberán cumplir con la clasificación de “0 emisiones” establecida por la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, con la clasificación “ECO”.

No obstante lo anterior, se podrán solicitar modelos convencionales con fuentes de propulsión basadas principalmente en el uso de combustibles fósiles, para el caso de que se justifique adecuadamente la necesidad del uso de los mismos, debido a la inexistencia de una alternativa ecosostenible, que posibilite una eficaz prestación de los servicios municipales a los que se adscriban.

b) **Mejora de la eficiencia operativa:** con la adquisición de nuevos vehículos modernos y eficientes, se reducirá el tiempo de operación y los costos de mantenimiento, optimizando los recursos disponibles.

c) **Aumento de la eficacia y la calidad de los servicios:** la inversión en vehículos de transporte nuevos y actualizados permitirá ofrecer servicios de mayor calidad a los ciudadanos.

d) **Seguridad laboral:** la renovación de los vehículos garantizará mejores condiciones de seguridad para el personal de la plantilla municipal.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto que las presentes Bases específicas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





2023); constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 2 de julio de 2025, informe de control permanente de la Intervención de Fondos, así como, informe de fiscalización limitada previa favorable, y dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo, por último, dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Pleno
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, con una financiación de 10.000.000€, con cargo a las aplicaciones previstas en la Base OCTAVA.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Dar traslado para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Registrar las Bases integrales específicas de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER PARA FINANCIAR INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIOS (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales, dando impulso a iniciativas y estrategias orientadas a garantizar que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Línea de Subvenciones se regirá por las presentes bases y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva, conforme al art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023), que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue a los 107 municipios y ELAS de la provincia, sin criterios objetivos que estén sujetos a puntuación.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) **Tendrán la consideración de beneficiarios** todos los municipios, excepto Sevilla capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad, y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes del Acuerdo Plenario definitivo y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de servicios municipales que se correspondan con los gastos subvencionables previstos en la base Sexta.
- 2) Todas las actuaciones deberán realizarse durante el plazo de realización de la actividad establecido en la Base séptima.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Y Dada la especial naturaleza de esta subvención en especie, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia por un periodo de al menos de 5 años.
- Mantener el/los vehículos que se adquirieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos.
- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos en la que debe constar el rótulo oficial de la Diputación Provincial de Sevilla, como acreditación de la difusión del carácter provincial de la inversión.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del / de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/ de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Informe sobre la flota de vehículos municipales, clasificados por tipo, fuente de propulsión, servicio municipal de

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

adscripción y edad. **Dicho informe se presentará junto con la solicitud de participación en la Convocatoria.**

h) Así mismo, el beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las aportaciones y tasas con entidades supramunicipales a las que pertenezcan y/o tener autorizado un plan de fraccionamiento/aplazamiento de la deuda con carácter previo a la concesión definitiva de la Subvención y en el momento del pago, acreditándose mediante certificado de la Secretaría General o Secretaría-Intervención, según el caso, que será aportado por el beneficiario previo requerimiento del órgano instructor.

QUINTA. IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) El importe máximo de la subvención será de 10.000.000,00€, distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y Entidades Locales Autónomas conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 60% ,
- Porcentaje Población: 40%

El porcentaje del 40% está basado en criterios poblacionales de cada uno de los beneficiarios, obtenidos a través de las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el INE. Dado que el principal objetivo de la subvención es dotar a los municipios y entidades locales autónomas de vehículos que mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales y, teniendo los municipios con mayor población una mayor demanda de servicios que atender, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda ciudadana con la subvención a conceder.

El cuadro de reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio y entidad local autónoma se incluye en el Anexo III de estas Bases.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, **la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.**

B) **En cuanto al régimen de compatibilidades** la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En concreto será gasto subvencionable el importe total consignado como precio final del contrato administrativo correspondiente (IVA incluido), que tenga por objeto el suministro de vehículos a motor incluidos los vehículos especiales, conforme a la clasificación establecida por la DGT que se muestra en el Anexo IV a estas Bases Específicas, adscritos a servicios públicos municipales; y que estén propulsados por fuentes de energía ecosostenibles (Etiqueta CERO y/o ECO). No obstante, se podrán solicitar de manera excepcional y justificada modelos convencionales con fuentes de propulsión basadas principalmente en el uso de combustibles fósiles, debido a la inexistencia de una alternativa ecosostenible en el mercado que posibilite una eficaz prestación de los servicios municipales a los que se adscriban.

Debido a la naturaleza de los bienes cuya adquisición se subvenciona, y siendo una realidad la existencia de incidencias en la licitación de los mismos por la mutabilidad del mercado, provocando con asiduidad desiertos por la descatalogación de los modelos solicitados inicialmente, por la desaparición del mercado de proveedores con exclusividad, por la subida de precios desproporcionada, que ocasione un grave perjuicio económico al ente beneficiario, o por otras circunstancias suficientemente justificadas que imposibiliten la licitación del vehículo inicialmente contemplado, queda justificada la modificación sobrevenida del vehículo solicitado en primera instancia, tras la

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





concesión definitiva de la Línea de Subvenciones, siempre que se dé cumplimiento a todos los requisitos marcados por estas Bases Específicas, se justifique adecuadamente la necesidad del cambio, no se perjudique con ello a terceros beneficiarios, y se asuma, por parte de la entidad local, el posible exceso en el precio del vehículo respecto al presupuesto aprobado en su momento, debiendo dejarse constancia de todo ello en el expediente, mediante la presentación de una memoria técnica complementaria descriptiva de los cambios realizados en el objeto de la subvención.

La naturaleza del gasto deberá atender a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en relación con el Capítulo 6, Inversiones Reales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2025.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2025:

- 3255.94200.76201 9.882.322,00€

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

• 3255.94200.76801 117.678,00€

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases Específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud** a presentar por la entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I** suscrito por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma y comprensivo del total de la subvención solicitada independientemente del número de vehículos a subvencionar.

A la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- **Memoria técnica** para cada tipo de vehículo solicitado, descriptiva de la inversión a realizar, comprensiva del tipo de vehículo a adquirir, en la que se especifique el carácter de la fuente de propulsión del mismo, si es etiqueta Cero o Eco, y,

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

en su caso, justificación de la necesidad de su adquisición para el caso de que no posea las mencionadas etiquetas.

- Informe sobre la flota de vehículos existentes en el municipio, clasificados por tipo, fuente de propulsión, servicio municipal de adscripción y antigüedad, suscrito por el personal técnico competente.

B) **El Plazo de presentación de solicitudes** será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones:

Atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00€), el órgano competente para aprobar la presentes bases y convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones, es el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de contratos del sector público LCSP), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.2.- Instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

A la vista del informe propuesta, el Pleno aprobará el Acuerdo Plenario de concesión provisional, debidamente motivado, tras el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos que, deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención. El Acuerdo Plenario, dado que podrá elevarse a definitivo, incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención para cada beneficiario.
- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfrCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfrCF8jw==		





nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, el Acuerdo plenario aprobado provisionalmente tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se aprobará el Acuerdo Plenario de concesión definitiva. Para el caso de que no se presente alegaciones en el plazo de audiencia, se elevará a definitiva la aprobación provisional mediante su publicación en el BOP de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantos acuerdos de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en un único acuerdo plenario, debiendo todos éstos recoger la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

El vencimiento del plazo máximo sin que hubiese dictado, publicado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer publica a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





De conformidad con lo establecido en el art. 20.8.a) LGS, se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado sera causa de anulabilidad de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que “las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.”

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

El Acuerdo Plenario se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Todos los plazos a los que den lugar los Acuerdos Plenarios se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual del mismo.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo Plenario pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, el importe concedido provisionalmente (no ser inferior a dicho importe), y la finalidad establecida en estas Bases.

En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En el Acuerdo Plenario de concesión provisional se determinará el importe de la subvención conforme a las cantidades previstas en el Anexo III, o lo solicitado por el beneficiario en caso de que dicho importe sea menor.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras el Acuerdo Plenario de concesión definitiva o, en su caso, tras la elevación a definitiva, con la publicación en el BOP de Sevilla, del Acuerdo Plenario de concesión provisional. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en el Acuerdo Plenario de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos, incluyendo fotos de los vehículos adquiridos en los que se compruebe la inclusión en la carrocería de los mismos del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Memoria económica fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- Acta de recepción de los Bienes suministrados.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





15.3.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
 - b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
 - c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .
- Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS.

A lo largo de la instrucción del expediente cualquier solicitante podrá presentar su desistimiento expreso respecto a la solicitud presentada.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)".

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Línea de Subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos para la prestación de los servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (IVA incluido) _____

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR TIPO DE VEHÍCULO (**sin límite**) :

1. _____
2. _____
3. _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (IVA incluido): _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/Dª _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto(señalar si/no).
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes Bases.
- 7.-Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILA _

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ANEXO II

D./D^a _____, en calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
_____, o de la Entidad Local Autónoma _____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de adquirir **vehículos adscritos a los servicios públicos municipales**, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL €

Asimismo, DECLARA:

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
- 4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: (art.72.2.a) del Reglamento de la LGS.
- 5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ANEXO III
CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO/ELAS

MUNICIPIO/ELAS	TOTAL SUBVENCIÓN
Aguadulce	62.446 €
Alanís	61.294 €
Albaida del Aljarafe	66.130 €
Alcalá de Guadaira	296.075 €
Alcalá del Río	94.295 €
Alcolea del Río	66.305 €
Algaba, La	108.073 €
Algámitas	59.946 €
Almadén de la Plata	60.218 €
Almensilla	76.832 €
Arahal	116.657 €
Aznalcázar	71.319 €
Aznalcóllar	75.041 €
Badolatosa	65.678 €
Benacazón	79.032 €
Bollullos de la Mitación	91.178 €
Bormujos	127.742 €
Brenes	96.270 €
Burguillos	78.935 €
Cabezas de San Juan, Las	107.275 €
Camas	145.636 €
Campana, La	72.087 €
Cantillana	89.546 €
Cañada del Rosal	66.714 €
Carmona	149.274 €
Carrión de los Céspedes	64.240 €
Casariche	72.633 €
Castilblanco de los Arroyos	72.093 €
Castilleja de Guzmán	65.007 €
Castilleja de la Cuesta	109.593 €
Castilleja del Campo	57.984 €
Castillo de las Guardas, El	60.789 €
Cazalla de la Sierra	70.517 €
Constantina	73.990 €

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





Coria del Río	153.093 €
Coripe	59.812 €
Coronil, El	70.729 €
Corrales, Los	68.461 €
Cuervo de Sevilla, El	83.269 €
Dos Hermanas	494.223 €
Écija	179.317 €
Espartinas	107.499 €
Estepa	94.744 €
Fuentes de Andalucía	78.686 €
Garrobo, El	58.608 €
Gelves	88.751 €
Gerena	80.795 €
Gilena	67.488 €
Gines	98.270 €
Guadalcanal	63.943 €
Guillena	99.955 €
Herrera	76.561 €
Huérvar del Aljarafe	66.558 €
Isla Mayor	74.112 €
Lantejuela	68.121 €
Lebrija	142.640 €
Lora de Estepa	58.845 €
Lora del Río	112.825 €
Luisiana, La	70.508 €
Madroño, El	57.026 €
Mairena del Alcor	131.698 €
Mairena del Aljarafe	205.519 €
Marchena	116.547 €
Marinaleda	64.046 €
Martín de la Jara	64.352 €
Morales, Los	67.419 €
Montellano	78.012 €
Morón de la Frontera	141.027 €
Navas de la Concepción, Las	60.817 €
Olivares	85.727 €
Osuna	110.282 €
Palacios y Villafranca, Los	176.998 €
Palmar de Troya, El	63.269 €
Palomares del Río	85.019 €
Paradas	77.225 €

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





Pedreira	71.940 €
Pedroso, El	62.545 €
Peñaflor	67.525 €
Pilas	100.083 €
Pruna	63.903 €
Puebla de Cazalla, La	89.768 €
Puebla de los Infantes, La	65.207 €
Puebla del Río, La	93.113 €
Real de la Jara	60.851 €
Rinconada, La	182.527 €
Roda de Andalucía, La	69.116 €
Ronquillo, El	60.564 €
Rubio, El	66.339 €
Salteras	73.484 €
San Juan de Aznalfarache	128.116 €
San Nicolás del Puerto	57.947 €
Sanlúcar la Mayor	100.925 €
Santiponce	82.985 €
Saucejo, El	69.219 €
Tocina	85.319 €
Tomares	135.598 €
Umbrete	85.384 €
Utrera	218.857 €
Valencina de la Concepción	81.285 €
Villamanrique de la Condesa	70.667 €
Villanueva del San Juan	59.201 €
Villanueva del Ariscal	77.721 €
Villanueva del Río y Minas	71.778 €
Villaverde del Río	80.392 €
Viso del Alcor, El	116.323 €
ELA Isla Redonda	57.067 €
ELA Marismillas	60.611 €
Total Municipios	9.882.322 €
Total ELAS	117.678 €
Total Subvención	10.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jFRcF8jw==		





ANEXO IV

Vehículos a Motor (automóviles):

Estos vehículos están equipados con un motor y se dividen en varias categorías. Algunos ejemplos son:

- **Motocicleta de dos ruedas:** Vehículo de dos ruedas sin sidecar con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Motocicleta con sidecar:** Vehículo de tres ruedas asimétricas con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Vehículo de tres ruedas:** Automóvil de tres ruedas simétricas con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, velocidad máxima superior a 45 km/h y motor de combustión interna.
- **Cuadriciclo pesado:** Es un vehículo de cuatro ruedas propulsado por un motor que tiene la consideración de vehículo de tres ruedas. Su masa en marcha para el transporte de pasajeros es de hasta 450 kg, mientras que para el transporte de mercancías es de hasta 600 kg.
- **Turismo:** Vehículo destinado al transporte de personas. Tiene como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Derivado de Turismo:** Es un vehículo que solo tiene una fila de asientos, destinado a servicios o al transporte de mercancías, pero que aún conserva la carrocería de un turismo.
- **Furgón/Furgoneta:** Son vehículos concebidos y contruidos para el transporte de mercancías, que **tienen la cabina integrada** a la carrocería y poseen como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Camión:** Son vehículos concebidos y contruidos para el transporte de mercancías, que **no tienen la cabina integrada** a la carrocería y poseen como máximo 9 plazas incluyendo la del conductor.
- **Autoturismo:** Es un turismo dedicado al servicio público de viajeros con licencia municipal (alquiler con conductor, excluye al taxi).

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

- **Vehículo mixto adaptable:** Este tipo de vehículo de 9 plazas (incluida la del conductor) transporta de forma simultánea o no mercancías y personas. Es posible sustituir la carga por personas si se adicionan asientos.
- **Vehículo acondicionado:** Son vehículos con superestructuras fijas o móviles, en las que el espesor de cada pared lateral será de al menos 45 mm (incluido el aislamiento) y que están equipadas para transportar mercancías a temperatura dirigida.
- **Autobús o autocar:** Vehículo con más de 9 plazas destinado al transporte de personas y sus equipajes (incluye el trolebús).
- **Autocaravana:** Es un tipo de vehículo construido con un propósito especial (Incluye alojamiento y vivienda) y en el que su equipo (mesa, asientos, cama, etc.) están fijados al compartimiento de vivienda.
- **Vehículo todo terreno:** Especialmente diseñado para la circulación en terrenos difíciles y dotado de tracción a dos o más ejes.
- **Vehículo Pick-up:** A este vehículo se le aplican las mismas normas que a los turismos pero en el que los asientos y la carga están en compartimentos distintos. Su altura máxima es de 2 metros y la masa máxima autorizada es de 3,5 t.
- **Tractocamión:** Vehículo construido y concebido para realizar el arrastre de un semirremolque.

Vehículos a Motor - Vehículos Especiales (VE)

Estos vehículos tienen características únicas y se utilizan para fines específicos. Los vehículos especiales que recoge la DGT en esta categoría son:

- **Motocultor:** Vehículo de un eje, autopropulsado, que es dirigible por manceras, a pie o desde un asiento incorporado a un remolque, máquina agrícola, apero o a un bastidor auxiliar con ruedas.
- **Tractor agrícola:** Vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, construido y concebido para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.
- **Maquinaria agrícola:** Es aquella arrastrada o empujada por un tractor agrícola o similar, concebida para realizar trabajos agrícolas. Se excluyen de esta categoría los que tengan menos de 750 kg de masa y los aperos agrícolas.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





- **Maquinaria de servicios automotriz:** Aquella que es autopropulsada y que posee dos o más ejes, construida para realizar servicios determinados.
 - **Tractor de servicios:** Es aquel vehículo autopropulsado, de dos o más ejes, que ha sido construido y concebido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos.
 - **Tren turístico:** Es un vehículo tractor con remolques, que ha sido construido y concebido para transportar personas con fines turísticos, que tiene una velocidad máxima limitada.
 - **Quad - ATV:** Es un vehículo de cuatro o más ruedas, con manillar, cuyo sistema de tracción y velocidad están adecuados a su uso y a sus características técnicas.
 - **Tractor de obras:** Vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras.
 - **Máquina de obras automotriz:** Es un vehículo de dos o más ejes, autopropulsado, concebido y construido para realizar trabajos de obras.
 - **Máquina de obras remolcada:** Es aquel vehículo concebido y construido para realizar trabajos de obras, que es arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz.
- O cualquier otro vehículo a motor de igual o similar naturaleza.**

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cualquiera otros que se consideren oportunos.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		





Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2025 10:43:50
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R4NtFAoX4qfmI9jfRCF8jw==		

